

**NOTA A DESPACHO.** Popayán, 08 de junio de 2022. - En la fecha paso a la mesa de la señora Juez el presente proceso para que se fije fecha para audiencia de los arts.372 y 373 del C.G. del P. Sírvasse proveer.

**PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFÀN**

Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA**

Calle 8 No. 10- 00, Teléfono No. 8- 220680  
Correo electrónico: [j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto No. 691.

|                    |                                                  |
|--------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Ref.</b>        | <b><i>Fijación de Alimentos</i></b>              |
| <b>Radicado:</b>   | <b>19001-31-10-001-2022-00078-00</b>             |
| <b>Demandante:</b> | SANTIAGO GRANADOS CORAL – C.C. 1.002.958.338     |
| <b>Demandado:</b>  | JESUS ANTONIO GRANADOS VELASCO – C.C. 76.306.548 |

Popayán, Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término del traslado, se observa que la parte demandada señor JESUS ANTONIO GRANADOS VELASCO, otorga poder a la abogada YULIETH ALEXANDRA CALDERON PINO, quien contesta el libelo en término.

En consecuencia, se procederá a reconocer personería jurídica a la abogada YULIETH ALEXANDRA CALDERON PINO, para que represente a la parte demandada, de conformidad a lo previsto en los artículos 74 y 77 del C.G del Proceso.

Conforme lo anterior y acorde a lo dispuesto en el artículo 390 del C.G. del P. en armonía con el art. 392 ibídem, se dispondrá la fijación de fecha para la celebración de audiencia y se decretarán las pruebas solicitadas legal y oportunamente por los sujetos procesales y las que de oficio el despacho considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, acorde a lo establecido en los artículos 168 y 169 del C. G del P. Lo anterior en armonía con los art. 372 y 373 del señalado estatuto procesal.

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho. Para una mayor garantía de comparecencia de las partes, se dispondrá su citación, con las advertencias pertinentes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

## RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada YULIETH ALEXANDRA CALDERON PINO, portadora de la Tarjeta Profesional No. 313.941, para que represente al señor JESUS ANTONIO GRANADOS VELASCO, en los términos del poder conferido.

**SEGUNDO:** Téngase por **CONTESTADA** la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, por parte del señor JESUS ANTONIO GRANADOS VELASCO

**TERCERO: SEÑALAR** como fecha y hora para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 392 del C. G. del P., el día ***CUATRO (04) de AGOSTO del año 2022, a las nueve de la mañana (9:00. A.M)***. En ella se desarrollarán las etapas procesales indicadas en la norma en cita y que fueren pertinentes, la que se realizará de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**CUARTO: DECRETAR** las siguientes pruebas para que se practiquen en la audiencia ya programada:

### **3.1 De la parte demandante:**

1.- Tener como prueba los documentos aportados por la parte demandante con el escrito de demanda, en su oportunidad asígnesele el correspondiente valor probatorio, visibles a folios 2 a 52 del expediente digital.

### **3.2 De la parte demandada:**

No se decretan por cuanto no se aporta ni solicita la práctica de ninguna prueba, en la debida oportunidad procesal.

### **3.3. De Oficio:**

#### **3.3.1 Interrogatorio**

1.- ESCUCHESE en INTERROGATORIO a los señores SANTIAGO GRANADOS CORAL y JESUS ANTONIO GRANADOS VELASCO, respecto de los hechos que ocupan el presente proceso, cuestionario que estará a cargo de este despacho.

2- REQUERIR al demandado aporte registro civil de nacimiento de la hija que expresa tener a su cargo, con la debida certificación de estudios, si las tuviere.

**QUINTO: ADVERTIR** a los sujetos procesales que en la citada audiencia se recaudaran las pruebas aquí ordenadas, por tanto, deben procurar su comparecencia, quedando los apoderados obligados a la citación de sus patrocinados, suministrando la herramienta tecnológica que se utilizara para ese fin igualmente antes de la fecha de la audiencia los apoderados y las partes deben aportar los respectivos correos electrónicos de sus representados y de

los testigos en el evento de haberse solicitado, con la finalidad de enviarles el respectivo link para que asistan a la audiencia programada.

**SEXTO: PREVENIR** que la asistencia a la referida audiencia es obligatoria, por ello, en caso de no comparecencia injustificada se aplicaran las sanciones procesales y pecuniarias a las que hubiere lugar.

**SEPTIMO:** Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y háganse las correspondientes citaciones en forma oportuna, a los sujetos procesales y terceros que deben intervenir en el presente asunto.

**OCTAVO: SEÑALAR** a los sujetos procesales, su deber de realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, para tal efecto deberán suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho, ello en aplicación al art.78 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO**  
P/PXAP.

Firmado Por:

**Graciela Edilma Vasquez Sarmiento**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512c4823562c3d58bcdacbefba0b0324a51eda0d8d53e59bc3a426c9717a47bd**

Documento generado en 14/06/2022 11:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>